

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba con motivo de la realización de programas de sensibilización y captación de donantes

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula las acciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 y demás concordantes de la Constitución Española, como asimismo promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, según preceptúa el artículo 6, apartado 2, de la Ley. Dada la importancia que tiene para la población andaluza los actos altruistas de los donantes de sangre en orden a la salvaguarda del indicado derecho, y como quiera que los programas epigrafiados se realizarán en colaboración con Alcer y los Centros Educativos, y pretenden la sensibilización de los ciudadanos ante el problema de las donaciones que va a repercutir favorablemente en las posibilidades clínicas, de tratamiento y prevención de los Centros Hospitalarios del referido sector de población, al intentar potenciar actitudes favorables hacia las mismas, debe ser de atención prioritaria por parte de la Administración Pública de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas a este tipo de Asociaciones.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por dicha Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a desarrollar y especiales características que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.), con motivo de la realización de Programas de Sensibilización y Captación de Donantes, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de ayuda recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), con motivo de la realización de conferencias sobre Rehabilitación de Alcohólicos.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan

Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Ayuda Recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), una subvención específica por razón del objeto por importe de setecientas mil pesetas (700.000) con motivo de la realización de conferencias sobre rehabilitación de alcohólicos con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Alcohólicos Liberados Ronderños ALIR de la localidad de Ronda (Málaga), con motivo de la realización de las Jornadas Técnicas y de Asesoramiento.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Alcohólicos Liberados Rondeños -ALIR- de la localidad de Ronda (Málaga), una subvención específica por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000) con motivo de la realización de las Jornadas Técnicas y de Asesoramiento en este área, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados de Málaga, con motivo de la realización de la Campaña de Prevención Un Día sin Alcohol.

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ella competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Federación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Federación Andaluza de Alcohólicos Rehabilitados de Málaga, una subvención específica por razón del objeto por importe de ochocientos cuarenta y siete mil quinientos veinte pesetas (847.520), para la realización de la Campaña de Prevención «Un día sin Alcohol», celebrada el día 15 de noviembre de 1989, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Malagueña de Laringectomizados y Mutilados de la voz, con motivo de la realización del programa de recuperación del habla a través de las clases de foniatría.

El artículo 49 de la Constitución Española, de forma imperativa, establece el deber que los poderes públicos asumen en orden a la política de rehabilitación e integración social de los disminuidos sensoriales, amparándolos de manera especial para el disfrute de los derechos que como ciudadanos tienen. Actuaciones de dichos poderes que vienen ratificados en el artículo 18 y demás concordantes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como asimismo en el artículo 6.4 y siguientes de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía; norma autonómica, esta última, que propugna la colaboración con el Sistema Público de Servicios Sociales de la iniciativa y el voluntariado social a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Como quiera que la citada Asociación pretende un Programa de rehabilitación de personas laringectomizadas y mutiladas de la voz a través de la impartición de clases de foniatría para afectados, de alto valor social, y el artículo 25 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía permite que dichas entidades puedan percibir subvenciones de la Administración.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por dicha Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar con carácter extraordinario, la subvención referida sin que sea posible promover concurso público por las especiales características de la Asociación solicitante y la actividad a realizar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación Malagueña de Laringectomía y mutilados de la voz de Málaga, una subvención específica por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000) con motivo de la realización del Programa de recuperación del habla a través de las clases de foniatría a impartir, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 4 de diciembre de 1989, por la que se conceden ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Convocadas la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado por Orden de 3 de abril de 1989 (BOJA núm. 31 de 21.4.89) al amparo de la Orden de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15 de 24.2.89) reguladora de las normas de concesión, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la última disposición citada ha propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y en base a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo primero: Se conceden ayudas económicas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado que se relacionan en el Anexo de la presente Orden y cuyas cuantías se especifican en el mismo.

Artículo segundo: Las Asociaciones beneficiarias de las presentes ayudas económicas vendrán obligadas a presentar los justificantes de gastos realizados durante el presente ejercicio en rela-